



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	09 de mayo de 2023	Hora	02:30	AM	PM X
-------	--------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	002	2019	00299	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JEISSON ANTONIO SASTOQUE VEGA	Asistió
Apoderado del demandante	CARMEN ISABEL VÁSQUEZ VELÁSQUEZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROMOTORA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA MARIA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	TRABAJO SUPLEMENTARIO - REAJUSTES	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia, según el cual la PROMOTORA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A se obliga a pagar JEISSON ANTONIO SASTOQUE VEGA identificado con CC 80.857.959 la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, suma que se pagará en un plazo de diez (10) días hábiles mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta de ahorros del demandante.

El término se contará a partir de la fecha, en que el demandante aporte los documentos requeridos por la entidad, los cuales serán solicitado en la tarde de hoy, mediante correo electrónico que se enviará a la dirección jeissons0314@gmail.com con copia al correo notificaciones3304@hotmail.com

En el evento que la sociedad demandada incumpla con el pago, esto dará derecho al demandante a exigir el pago del saldo adeudado, con los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes presentes. No es impugnado. Queda en firme.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Link Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/55b811d6-8638-4de8-b0d2-985050836007?vcpubtoken=35aba82d-c7b7-49d7-b6ab-105cbaa4da1f>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796403ee0eac785a44857d66cb5a232c0f7f807fa5821929d97090d1bc8d1257**

Documento generado en 09/05/2023 03:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>